



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**
"1994/2024-30 AÑOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL"

Corrientes,

ORDENANZA N°: 7524

26 SEP 2024

VISTO:

El Decreto Nacional N° 731/2024; y los Artículos 14, 29 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal (COM), Y;

CONSIDERANDO:

Que, la práctica de abonar el precio de productos y servicios en efectivo ha dejado lugar paulatinamente a los pagos por medios electrónicos: tarjetas de crédito, débito, billeteras virtuales, etc.

Que, esta masificación de los medios electrónicos de pago ha impactado desfavorablemente en aquellos trabajadores que se desempeñan en rubros en los que es habitual percibir propina, entendida como la bonificación que el cliente entrega en forma voluntaria como retribución por la buena atención recibida.

Que, como en Argentina la propina no es obligatoria, no puede ser cargada a la cuenta, y allí aparece el problema, porque al no llevar efectivo los clientes tienen varios caminos a seguir:

- Excusarse por no llevar efectivo, o entregar una suma irrisoria (la que lleva en ese momento);
- Solicitar al mozo o quien le atiende que le informe su alias para realizar un pago electrónico.

Que, al momento de abordar esta cuestión, debemos tener en cuenta que, en nuestro País, las propinas representan mensualmente entre el 20% y el 50% del sueldo del trabajador, con una incidencia hasta triplicadora en el sector gastronómico.

Que, por tanto, el Municipio puede contribuir en la facilitación de los mecanismos de pago electrónico para que clientes y trabajadores puedan fácilmente seguir con la positiva práctica del propineo.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**
"1994/2024-30 AÑOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL"

..2//

Corrientes,

ORDENANZA N°:

7524

26 SEP 2024

Que, en Uruguay, en diciembre del año pasado se aprobó la Ley de Propinas por Medios Electrónicos para asegurar que el 100% de la propina abonada por medios electrónicos sea percibida por el trabajador; estableciendo que "...el empleador tiene la obligación de aplicar la tecnología disponible para que los clientes puedan incluir las propinas en la transacción y por el mismo medio de pago por el que se efectúe el pago del servicio o producto al cual accede la propina"; y que "...las propinas abonadas y percibidas conforme a las disposiciones de la presente ley no podrán ser objeto de descuentos o deducciones por parte del empleador, ..."

Que, el Gobierno Nacional en agosto/2024 dictó el Decreto N° 731, que obliga a los comercios en los que sea habitual el propineo, a habilitar vías de propinas electrónicas.

Que, más allá de la naturaleza jurídica de la propina (rubro retributivo, bonificación simple, etc.), lo cierto es que el Municipio puede facilitar el pago y la recepción de la propina por medios electrónicos con una simple recomendación a los comercios en los que se estila el propineo, a facilitar el ALIAS, CBU, CVU, o equivalente, del trabajador o de la mesada común.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
"Propinas Electrónicas"**

ARTÍCULO 1°: EL Departamento Ejecutivo Municipal instruirá a los titulares de comercios en los que sea habitual que sus trabajadores reciban propina, que faciliten la información necesaria para que los clientes, usuarios y/o consumidores la abonen por medios electrónicos.

ARTÍCULO 2°: AL efecto, en lugar visible de dichos establecimientos se informará el alias, CBU, CVU, o equivalente, de las personas que realizan tareas de atención al público o el correspondiente a la mesada colectiva.

ARTÍCULO 3°: ES autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Desarrollo Económico.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**
"1994/2024-30 AÑOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL"

..3//

Corrientes,

ORDENANZA N°

7524

26 SEP 2024

ARTÍCULO 4°: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5°: REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTE A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Marta Rachmanko

Esc. MARTA RACHMANKO
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



Marcos Amarilla

Esc. MARCOS AMARILLA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 7524 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 26/09/2024.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 4967 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 15/10/2024.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

BB

PUBLICADO EN BOLETIN OFICIAL

4363 / 24

FECHA 16 - OCT - 2024

RESPONSABLE

MARIA SUYAL RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
Secretaría de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de Corrientes



Maria Suyal Ramirez

MARIA SUYAL RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
Secretaría de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de Corrientes

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

[Faint, illegible text]

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO		
	FECHA	HORA
ENTRADAS	01 OCT. 2024	9:30
SALIDAS		